

INFORME AMBIENTAL

Expediente SECONAP: CN19/1647/02

Referencia: IA 19/00387

Asunto: Mejora del abastecimiento a Montánchez

Solicitante: Servicio de Protección Ambiental

Promotor: Consejería de Economía e Infraestructuras

En relación con la solicitud presentada se emite el siguiente Informe Ambiental para valorar la documentación aportada en el ámbito de aplicación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*:

Resumen de la actividad:

Proyecto de Mejora del abastecimiento a Montánchez a realizar en el término municipal de Montánchez (Cáceres). Se pretende ejecutar un nuevo depósito y estación de bombeo, junto con una nueva tubería de impulsión de 1650 m de longitud y 150 mm de diámetro.

Áreas Protegidas y valores ambientales:

La actividad no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En el Área existen los siguientes valores ambientales según la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*; Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

Presencia de aves forestales y arbustivas catalogadas como de interés especial relacionadas con los hábitats circundantes de dehesa y bosquetes de alcornoques presentes junto con matorral mediterráneo que utilizan estas masas forestales y las parcelas agrícolas de cultivos tradicionales (viñas, olivos, higueras, pequeñas huertas) como zona de alimentación.

El entorno de Montánchez dadas sus condiciones climáticas, con multitud de arroyos, albercas y pequeñas charcas presenta diversidad de anfibios y reptiles.

El entorno de actuaciones se ubica en zona de sierra con cierta calidad paisajística no solo por los valores naturales presentes sino también por la red de callejas empedradas, muros de piedras y demás infraestructuras tradicionales que añaden valor al conjunto histórico del municipio de Montánchez muy apreciado y valorado turísticamente.

Observaciones:

Desde este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se tiene constancia de bienes y/o derechos de titularidad propia o compartida en el ámbito de aplicación del proyecto que pudieran requerir expropiación o puedan verse afectados por la ejecución del proyecto planteado.

Valoración ambiental de la actividad:


No es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes siempre que se adopten las medidas correctoras del presente informe.

Medidas Correctoras:

- Deberá respetarse el arbolado y matorral próximo a las actuaciones en la medida de lo posible, exclusivamente se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de las obras. No obstante, se podrán realizar podas o resalveos, aun afectando estas podas a ramas gruesas que estorben claramente, siguiendo las instrucciones generales de poda (cortes limpios e inclinados con motosierra, evitando desgarros o cortes entre nudos, aplicar sellantes o mastic de cicatrización para ramas gruesas, etc para poder llevarse a cabo las actuaciones previstas.
- Se recomienda el uso de maquinaria tipo zanjadoras para la creación de la conducción. Este tipo de maquinaria permite a priori minimizar el movimiento de tierras, evita en determinados casos la retirada de afloramientos rocosos, etc.
- Se deberán respetar los muros de piedra, considerados como elementos estructurales del paisaje con valor etnográfico que ofrecen refugio para la fauna menor (anfibios y reptiles entre otros) además del asentamiento de especies de flora singulares. En caso de que las obras afecten a tramos con muros de piedras, al finalizar se deberán reconstruir con piedra del lugar.
- Se deberán disponer de medidas de integración paisajística para minimizar el impacto visual de las infraestructuras (deposito, caseta bombeo, etc.), para ello se recomienda que estas estructuras estén encachadas de piedra natura, con tonalidades grises.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna (nidos) o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 38 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Mérida, 22 de mayo de 2019

JEFE DE SECCIÓN DE RECURSOS
NATURALES



Enrique Delgado Valiente

Junta de Extremadura
Conservación de Recursos Naturales y Áreas Protegidas

JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS



José Antonio Mateos Martín

Junta de Extremadura
Conservación de Recursos Naturales y Áreas Protegidas